

Militares de su Comandancia, y para que apremie
por todo mejor de lo del Depósito Administrativo
de los dichos propios quedando de tenerse de que
se le señala por primero, segundo, y tercero haber
no presuntivo término de cuenta con relación
Jurada de los Caudales de su Depósito, y en
caso necesario le confiere su honra a dicho
Comisión para que requiera a dicha Justicia y a
también nombre persona legítima, y abonada
de su cuenta y feigo en quien entien Depósito
los Caudales que se requieren por dicho, pudiendo
haberlas protestas que combengan para que los perjuicios
que se ocasionaren sean de cuenta de dicha Justicia y a
tam. Tomando el Sr. D. Alberto de Velasco Claravilla
y Priola Comisario de esta Ciudad de Murcia y de la
provincia Intendente Gen. de Rentas Reales y Servicios de
Millones por el Sr. Conde de Benavente D. Pedro de la Peña
Muñoz Alcalde Mayor de Ariza en el día ocho de
enero de mil setecientos sesenta y dos. ~~de~~ Velasco
Peña = Joseph Monino Murcia

Como no obstante de los Documentos de que el Infante
supra ^{no} es; de fe y para que tenga cumplido efecto lo
por mi mandado, y pedido por parte de dicha Real Audiencia
de la Confesión amplia facultada a dicho Sr. Executor, y
que por ante el Escribano de su Comandancia requiera a la
Justicia Comisario, y a su ^{to} de la Ciudad de Murcia
afin de que de los caudales de propios de dicha Ciudad
no permitan congresos to alguno se la que en ma

